



**Toluca de Lerdo, México; \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022**

**DIPUTADA MONICA ANGELICA ALVAREZ NEMER  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

**Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **ADICIONA EL CAPITULO IX BIS DENOMINADO DE LAS MASCOTAS COMUNITARIAS; AL LIBRO SEPTIMO DEL CODIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO** De conformidad con la siguiente;**



## EXPOSICION DE MOTIVOS

La proclamación universal de los derechos de los animales enuncia que "todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia."<sup>1</sup> En este mismo sentido menciona que; "Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural."

INEGI refiere que 57 de cada 100 mexicanos tienen mascotas, solo el 30 % de los animales de compañía en México cuentan con un hogar, ya que el 70 % de la población total, siendo 25 millones aproximadamente, de los cuales más de 10 millones viven en las calles. "Aunque no contamos con una cifra exacta, se calcula que el 30% de los perros tiene propietario, el 30% es comunitario y el 40% está en la vía pública" por otra parte refiere que el Estado de México contempla que cerca de cinco mil perros y gatos son abandonados cada año en sus municipios. Cálculos oficiales del Instituto de Salud del Estado de México, indican que en la entidad existe una población de perros de 8.5 millones de ejemplares, de estos, cinco millones viven en situación de calle, abandono,

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales>



peligro y maltrato. Una gran mayoría concentrados en municipios metropolitanos del Valle de México.

Es importante hacer énfasis en que los perros en situación de calle se pueden convertir en un mecanismo de transmisión de enfermedades para el ser humano, pueden ser portadores de rabia bacteriana, micosis, leptospirosis, infecciones por garrapatas, pues de acuerdo con la Dirección general de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud, cada año se registran en todo el país, entre 4.5 y 4.9 millones de infecciones intestinales, así como más de 450 mil casos anuales de amebiasis intestinal.<sup>2</sup>

De acuerdo con un estudio del Instituto Nacional de Salud Pública, la contaminación de suelos por heces fecales es la principal fuente de infección humana; con el agregado de que las larvas contenidas en las heces fecales son altamente resistentes a los efectos del ambiente por lo que pueden sobrevivir, desde meses hasta años en espera de un "portador". Adicionalmente, debe decirse que cada año hay miles de ataques de perros en contra de personas, los cuales provocan altos costos tanto en términos de daños a la salud, como económicos.

---

<sup>2</sup> <https://www.mexicosocial.org/perros-callejeros-problemas-de-salud-publica/>



Cuando las heces fecales se secan o pulverizan viajan en el aire y pueden ocasionar enfermedades como conjuntivitis (inflamación de la conjuntiva en los ojos), también se pueden adherir fácilmente a la comida que se consume en los puestos ambulantes o en espacios públicos como parques, pudiendo ocasionar enfermedades bacterianas como salmonelosis o parasitarias.

Con respecto al Diagnóstico Viroológico del Departamento de Microbiología e Inmunología de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM, hay más de 140 enfermedades que los humanos pueden contraer a través del contacto con perros, entre las más comunes, está la sarna, enfermedad de la piel causada por un ácaro, la cual provoca dermatitis de aspecto alarmante, así como la sarna es un detonante grave e infeccioso que portan los perros en situación de calle a los seres humanos, ésta a nivel mundial ocupa el décimo lugar de muerte por infección en humanos, con aproximadamente 60,000 casos al año.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha estimado que un gramo de materia fecal de un perro cachorro puede contener hasta 15,000 huevos de *Toxocara*, que al ser evacuados en la vía pública son separados por el pisoteo, la lluvia o el viento.



Sin embargo, sus gruesas cubiertas las hacen resistentes a los cambios ambientales sobreviviendo muchos años. Así, aunque la superficie del suelo pueda parecer limpia porque la materia fecal se desintegró o no hay olor, puede estar infectada. De hecho, el suelo contaminado con huevos larvados de *T. Canis* es la principal fuente de infección humana.

Además, los perros propagan enfermedades zoonóticas como sarna, enfermedad de Lyme, cenurosis, entre otras. Las más graves para la especie humana son rabia, toxoplasmosis y leptospirosis. Al tener un crecimiento desmedido de la población canina en la vía pública, aumenta el número de agresiones a la población; especialmente en épocas reproductivas en las que se agrupan recobrando su instinto de manada.

La LX Legislatura trabajó por el reconocimiento a los animales como seres sintientes y dando voz a quienes no se pueden expresar con palabras y reconociendo de una manera más amplia sus derechos, en el caso específico de los animales de compañía o mascotas; sin embargo existen situaciones peculiares, donde animales domésticos en su mayoría perros o gatos deambulan libremente por vías y espacios públicos y que de manera voluntaria la comunidad o un conjunto de vecinos se organizan



para brindarles alimentación y cuidados físicos, como esterilización y atención veterinaria, sin necesariamente atribuir la propiedad del animal a una sola persona en particular, convirtiéndose en una mascota de la comunidad.

La diferencia entre un animal doméstico en situación de calle y una mascota comunitaria radica en que el animal en situación de calle es aquel cuyo dueño "no hace una tenencia responsable y es mantenido en el espacio público durante todo el día o gran parte de él sin control directo". La diferencia con la mascota comunitaria es que este no se encuentra en una situación de abandono, pues un grupo de personas se ha hecho cargo del animal y le proporciona cuidados básicos, como abrigo y alimentación.

Las mascotas comunitarias, por lo general, tienen un nombre y reciben algún grado de vigilancia, pese a que en ocasiones deambulan en la vía pública y pueden ser confundidos como perros callejeros, perdidos o abandonados, siendo susceptibles de maltratos, antirrábicos, inclusive de ser capturados para su sacrificio.

Han surgido numerosos casos donde en fraccionamientos, comercios e inclusive edificios de gobierno han llegado estos animales y por la buena voluntad de algunas personas ha tenido



la fortuna de vivir una vida digna, es el caso de Solovino, el perro raza criolla que hace unos años adoptó al Palacio del Poder Judicial del Estado de México como su hogar y con su sola presencia se ganó el cariño y los cuidados del personal. Pudiera interpretarse como una contradicción a todo lo mencionado con anterioridad que incluso la presencia de una mascota comunitaria puede ser benéfica con la comunidad, debido a que crean arraigo y sentido de pertenencia al lugar donde habitan protegen, alertando a los vecinos sobre la presencia de posibles amenazas o personas extrañas que llegan a deambular en la zona.

La regulación de esta modalidad traería consigo resultados benéficos para la ciudadanía en materia de salud, velar por la responsabilidad compartida de esterilizar una mascota comunitaria que habita calle evitara que estas tengan futuras crías puesto que una hembra puede tener en promedio entre 5 y 6 cachorros en un parto. Y dependiendo de la hembra, esta puede quedar preñada hasta dos veces al año, lo que en resumen en un promedio de dos años puede dejar hasta 20 crías que no tendrán la posibilidad de encontrar un hogar terminando en la calle, en este mismo sentido abonamos en se abona a la disminución en el riesgo de



enfermedades en la vacunación responsable por parte de los cuidadores.

La castración es una solución y medida de prevención que dará a frutos a mediano y largo plazo. Pensar en la esterilización de los perros y gatos tanto de la calle como mascotas comunitarias es pensar no sólo en el bienestar y salud de estos, sino que también en la calidad de vida de nuestras comunidades. De la misma manera protege a quien por voluntad propia toma responsabilidad sobre estos animales, puesto que existen también casos donde la misma ciudadanía se contrapone a sus cuidados bajo el argumento que son perjudiciales para el entorno, cuando de realizarse de manera adecuada no representan ningún riesgo latente en medida de las circunstancias en las que se desarrollan sus cuidados.

En esta iniciativa se propone agregar un capítulo referente a las Mascotas Comunitarias, al Código para la Biodiversidad del Estado de México, donde se establezcan cuidados y protección a estos animales, ofrecer vacunación, alimentos, con apoyo de la población y promover su adopción, así como sancionar a quienes los agredan, así como la creación de un padrón municipal para el





registro, control y la inspección del cuidado de estos seres sintientes, así como de las personas que se encuentran a su cuidado, evitando que los centros de control animal los retengan y puedan ser entregados a la comunidad.

No es posible aceptar la presencia de perros en las calles sin el control humano a través de un medio de sujeción. Otra forma, sería ir en contra de una tenencia responsable de mascotas. Esta medida debe tener un sustento técnico de salud y seguridad, debido a que la población en general ha perdido su capacidad de percibir el riesgo a la transmisión de enfermedades zoonóticas.

La presencia de mascotas comunitarias en las calles genera una medida reguladora de participación solidaria y responsable para el sistema asistencial por concepto del tratamiento voluntario de la sociedad al tomar iniciativa sobre la atención en cuanto a las vacunas, posibles, mordeduras y patologías como enfermedades que pueden ser tratadas, sin considerar la participación y el fomento a los valores desde el núcleo familiar y la empatía sobre un ser vivo indefenso.



## **Atentamente**

**Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero**

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**ARTICULO ÚNICO. – SE ADICIONA EL CAPITULO IX BIS DENOMINADO DE LAS MASCOTAS COMUNITARIAS, AL LIBRO SEPTIMO DEL CODIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera;**



## **CAPITULO IX BIS**

### **DE LAS MASCOTAS COMUNITARIAS**

**Artículo. 6.35.1 Son Mascotas comunitarias todo animal doméstico que se encuentre libre en el espacio público, al que la comunidad proporcione cuidados o alimentación sin atribuirse necesariamente su propiedad a una persona en específico.**

**Artículo 6.35.2 Las Mascotas Comunitarias deberán ser registradas ante las Unidades Municipales de Bienestar y Control Animal para evitar ser retenidas, contar con placa de identificación con su nombre y lugar donde habitan, así como datos de las o los responsables.**

**Artículo 6.35.3 La comunidad deberá procurar los cuidados necesarios para evitar su reproducción mediante la esterilización, con el auxilio de las Unidades Municipales de Bienestar y Control Animal.**



**Artículo 6.35.4. La Mascota Comunitaria deberá contar con un control de vacunación que estará a cargo de cualquier miembro de la comunidad responsable.**

**Artículo 6.35.5. La Comunidad responsable deberá disponer y desechar de manera adecuada los residuos fecales y biológicos de la Mascota Comunitaria, evitando que estos queden dispersos en el espacio público.**



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto el en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**TERCERO.** Las Unidades Municipales de Bienestar y Control Animal en colaboración con los responsables de las Mascotas Comunitarias, darán seguimiento y aplicación a las acciones enunciadas en el presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.



"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de  
Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_  
días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidos.**